PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1317-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 646 de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL JARDÍN**, por la otra **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.010.926 de Bogotá., actuando en calidad de Representante Legal de **PLUSEL INGENIEROS S.A.S**., identificada con el NIT No. 900.465.391-5, matrícula mercantil: 02140939 del 14 de septiembre de 2011, renovada el 19 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Prórroga No 3 al Contrato No. JBB-1317-2025, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que, el Contrato electrónico de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1317-2025, cuyo objeto consiste en: "**757-5-7992 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**", se suscribió el veintiséis (26) de diciembre de 2025, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE**, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día veintinueve (29) de diciembre de 2025.

2. Que, el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió la PRÓRROGA No. 1, la cual Prorrogó el plazo de ejecución del Contrato electrónico de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1317-2025, por un término de dos (2) meses, con nuevo plazo de terminación el día 28 de febrero de 2026.

3. Que, el 28 de febrero de 2026, las partes suscribieron a través de la plataforma Secop II, prórroga 2 al contrato electrónico de prestación de servicios JBB-CTO-1317-2025, ampliando el plazo de ejecución por un término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento del mismo, esto es, hasta el treinta (30) de abril de 2026.

4. Que, mediante memorando de fecha treinta (30) de abril de 2026 y formato de justificación de modificación de contrato, Germán Darío Álvarez Lucero, Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, solicitó realizar los trámites necesarios para la prórroga 03 del contrato electrónico de prestación de servicios JBB-CTO-1317-2025 anexando justificación de la misma, documento de aceptación de la prórroga 3 y demás documentos del contratista.

PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1317-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S.

5. Que anexo a la solicitud de modificación al contrato No. JBB-CTO-1317-2025, se aporta documento de justificación, en los siguientes términos:

"El contrato de prestación de servicios JBB-CTO-1317-2025, cuyo objeto es "757-5-7992 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"., fue suscrito con la empresa PLUSEL INGENIEROS S.A.S. el 26 de diciembre de 2025, con fecha de acta de inicio del 29 de diciembre de 2025.

Dentro de las actividades específicas del contrato y durante la ejecución del mismo, se han prestado servicios de recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación producto de las actividades de plantación de arbolado joven para el cumplimiento de la meta de plantación de árboles con criterios de arborización urbana a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis y en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura"

De acuerdo con los proyectos y diseños de plantación implementados en el espacio público para la finalización de la vigencia 2025 y el inicio de la vigencia 2026, de acuerdo con el objeto y obligaciones contraídas en el contrato en mención, con corte al 31 de marzo de 2026, se ha ejecutado un total de dieciocho millones de pesos ($18.000.000) M/CTE, para un porcentaje de ejecución de 45,16%, durante el mes de abril de 2026 se tiene proyectada una ejecución por pagar de dieciséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos ($16.848.000) con lo cual se tendría una ejecución total del 87,43%, quedando un saldo de cinco millones diez mil pesos ($5.010.000) M/CTE, lo que equivale al 12,56% del presupuesto total de contrato; tal como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 1. Recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación

Número de informe	Cantidad Recolectada día m3	Valor facturado	Observaciones
Informe 1	133	$ 9.576.000	Pagado
Informe 2	64	$4.608.000	Pagado
Informe 3	53	$3.816.000	Pagado
Informe 4	234	$16.848.000	Pendiente por pagar
TOTAL	**484 m3**	**$ 34.848.000**	
Porcentaje de ejecución	87,43%		
Saldo	**$ 5.010.000 (69,58m³)**		

Esta ejecución obedece a las actividades realizadas durante el periodo 29/12/2025 hasta el 30/04/2026, para lo cual es necesario tener presente las siguientes consideraciones:

PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1317-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S.

- El contrato tuvo inicio el día 29/12/2025, realizando actividades de recolección el día 30/12/2025 en una cantidad de 7m3, esto debido a temas operativos de las escombreras las cuales tenían horario de funcionamiento hasta medio día del 30/12/2026 y retomaban actividades hasta el 02/01/2026.
- Durante el mes de enero de 2026, se realizó recolección de 126m3, lo que correspondió a los residuos provenientes de proyectos de plantaciones realizadas durante la finalización de la vigencia 2025 y que estaban pendientes de disposición.
- Durante el mes de enero de 2026, la entidad se encontraba en proceso de contratación de los equipos operativos, de tal forma que la línea de arbolado joven, ejecutora del contrato de prestación de servicios, contaba con capacidad operativa del 35%, razón por la cual las solicitudes de recolección y disposición de residuos se redujeron en más del 50% del promedio normal.
- Durante el mes de enero de 2026, no se realizaron actividades de plantación, toda vez que no se contaba con personal operativo e ingenieros de campo.
- Para el mes de febrero por parte del área de arbolado joven, se reporta la recolección de 64 m3 generados en los proyectos de plantación que pudieron ser implementados en este mes.
- En el mes de marzo, se reporta recolección de 53 m3 correspondientes a los proyectos de plantación ejecutados en este periodo

Por todo lo anterior, durante la prórroga N° 1, es decir durante enero y febrero del 2026, se alcanzó un 35,58% de ejecución del contrato, lo que equivale a un total de 197 m3 de escombros provenientes de procesos de excavación producto de la plantación realizada.

Durante la prórroga N° 2, periodo marzo a abril de 2026, se tuvo ejecución del 51,84, siendo el mes de abril donde se tuvo la ejecución más alta con un 42,27%, durante el mes de marzo la ejecución fue de 9,57%.

A la fecha, se ha logrado retirar un total de 250 metros cúbicos de residuos resultantes del ahoyado y están en proceso de recolección 234 metros cúbicos de los cuales 130 metros cúbicos de residuos provienen del vivero la Florida, para un total de 484 metros cúbicos, quedando pendientes por recolectar aproximadamente 70 metros cúbicos que no se logran completar en el término actual del contrato.

Dentro de las causales que han retrasado la solicitud de retiro de escombros se tiene que la entidad actualmente cuenta solo con dos vehículos de carga (volqueta y camión) para llevar tierra, insumos y material vegetal a los proyectos, encontrándose priorizada la línea de jardinería por convenio IDU y Arbolado adulto por el Chipeado del producto de talas.

Así mismo, la volqueta en repetidas ocasiones y por varias semanas no ha prestado servicio por averías en el sistema hidráulico del volco que no ha permitido su uso, adicional a esto se debe tener en cuenta que los lugares para disposición final de los escombros (botaderos) con la presente ola invernal, se han visto en la obligación de cerrar y no permitir la disposición, generando retrasos en las operaciones.

De acuerdo con lo enunciado anteriormente, surge la necesidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios JBB-CTO-1317-2025, ya que, con los recursos pendientes para ejecutar, se suple la proyección de recolección, teniendo en cuenta los cronogramas de actividades establecidos por parte de la línea de arbolado joven y lograr así cumplir con la ejecución total del contrato.

Así las cosas y tomando como referencia la curva de ejecución del contrato a la fecha y las proyecciones de ejecución de labores de ahoyado para la plantación de árboles con criterios de arborización urbana, se encuentra justificada la prórroga del contrato de prestación de servicios JBB-CTO-1317-2025 por el término de dos (2) meses, es decir hasta el 30 de junio de 2026, para garantizar la prestación de servicio de recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación, requerido por la línea de coberturas vegetales de la Oficina de Arborización Urbana, buscando el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 7992 y el compromiso de los recursos asignados al contrato.

La presente modificación no implica adición presupuestal".

6. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: "*(…) 2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*". En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

8. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre

cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, como se indicó en el concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

9. Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es el presente prórroga No. 3 al contrato electrónico de prestación de servicios No**. JBB-CTO-1317-2025**, conforme al principio de planeación y seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y justificadas por el contratista como por el supervisor del contrato.

10. La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que el JARDIN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

11. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR: el plazo de ejecución del del contrato electrónico de Prestación de servicios No. JBB-CTO-1317-2025, por el término de dos **(2) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo pactado en la prórroga 2 del contrato, es decir, hasta el 30 de junio de 2026.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula cuarta del contrato electrónico de prestación de servicios No. JBB-CTO-1317-2025, quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -*** *El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1317-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ampliar las garantías, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo a las condiciones descritas en el Contrato electrónico de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1317-2025.

TERCERO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato electrónico de prestación de servicios No. **JBB-CTO-1317-2025**, se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Lunaa - Abogado Oficina Jurídica.
Reviso: Carolina Calle Castillo – Abogada - Oficina Jurídica
Aprobó a través de Secop II: Laura Paola Amaya Ibarra– Jefe Oficina Jurídica